

**DICTAMEN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEQROO/LPN/004/2019, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL FALLO RESPECTO AL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DEL MATERIAL MUESTRA PARA SIMULACROS, ASÍ COMO DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARA EN LA JORNADA ELECTORAL 2018-2019.**

### ANTECEDENTES

I. El diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-068-17, el Consejo General aprobó el Reglamento en materia de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Reglamento), armonizado a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

II. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo sesión del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Comité), en la cual se aprobaron: el procedimiento por medio del cual se realizará la contratación del servicio de elaboración y suministro del material muestra para simulacros, así como del material electoral que se utilizará en la jornada electoral que habrá de celebrarse el dos de junio de dos mil diecinueve en el estado de Quintana Roo, para la elección de las y los integrantes de la XVI Legislatura de esta entidad federativa; la consiguiente Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número IEQROO/LPN/004/2019 y las Bases de la misma. Asimismo, una vez aprobada la Convocatoria mencionada, la misma fue publicada y difundida en la página de internet, así como en los estrados del propio Instituto.

III. Los días veintisiete y veintiocho de febrero; así como el primero de marzo del presente año, se llevó a cabo la publicación y difusión de la Convocatoria respectiva en diversos medios impresos de comunicación, los cuales fueron los periódicos Diario de Quintana Roo, Novedades de Chetumal y Luces del Siglo, de circulación en el estado de Quintana Roo; así como en el Diario La Jornada de circulación nacional, tal como se encuentra debidamente documentado en el expediente de Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/004/2019.

IV. Posteriormente a la publicación, se realizó la consulta y compra de las Bases en la Licitación que motiva el presente documento por parte de las personas morales denominadas "GRUAMEC, Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales S.A. de C.V.," "SERIPLAST de México Informática S.A. de C.V.," "Formas Finas y Materiales S.A. de C.V.," "Cajas Graf S.A. de C.V." y "Cartón Plast, S.A. de C.V.," mismas que fueron adquiridas conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

V. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Comité llevó a cabo sesión en la cual se realizó la junta de aclaraciones de las Bases de la Licitación Pública Nacional que motiva el presente dictamen.

VI. El once de marzo del año que transcurre, el Comité llevó a cabo sesión mediante la cual, se procedió a la presentación, apertura y análisis de las propuestas técnicas y económicas formuladas, en su caso, por parte de los participantes en la Licitación Pública Nacional que motiva el presente Dictamen.

VII. Durante la sesión referida en la fracción anterior, se recibió a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, mediante correo electrónico en la Dirección Jurídica, documento suscrito por el representante legal de la persona moral denominada "**GRUMMEC, Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A. de C.V.**", licenciado Alfonso Agustín Baez Morales, en el que refiere las causas y razones de su desistimiento de participar en esta presente licitación.

En consecuencia, este Dictamen es presentado al Comité conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 120 en correlación con el 125 fracción VII de la Ley local, entre otras atribuciones le corresponde al Instituto imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

2. Que el artículo 123 de la Ley, establece que para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se integrará por un Consejo General, una Junta General, una Secretaría Ejecutiva, un Órgano Interno de Control, las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración. Asimismo las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Informática y Estadística, Transparencia y Archivo Electoral.

3. Que conforme a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento el Comité es un órgano colegiado que interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que el propio Instituto requiera.

Asimismo, el precepto 12 del Reglamento establece que el Comité se integra por la Secretaría Ejecutiva quien fungirá como Presidente del mismo, el o la titular de la Dirección de

Administración, quien fungirá como Secretaría del Comité; la Presidencia de la Comisión de Administración; el o la titular de la Dirección Jurídica; el o la titular de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración; y el o la titular de la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, asimismo concurre a la misma el Titular del Órgano Interno de Control.

4. Que el artículo 15 del Reglamento establece, entre otras, que el Comité cuenta con la atribución de dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas; intervenir en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en los términos previstos en las disposiciones aplicables; así como seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición, arrendamiento o contratación de servicios realizado de conformidad con el Reglamento.

5. Que tal y como quedó señalado en el antecedente IV del presente documento, una vez que se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/004/2019 en medios impresos de comunicación, así como en la página de internet y estrados de este Instituto, se realizó la consulta y compra de las Bases de la Licitación de mérito, por parte de las personas morales denominadas **"GRUMMEC, Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales S.A. de C.V."**, **"SERIPLAST de México Informática S.A. de C.V."**, **"Formas Finas y Materiales S.A. de C.V."**, **"Cajas Graf S.A de C.V."** y **"Cartón Plast, S.A de C.V."**, mismas que adquirieron las Bases conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

Posteriormente, en sesión del Comité llevada a cabo el ocho de marzo de dos mil diecinueve, se realizó la junta de aclaraciones de Bases de la licitación pública respectiva, en la cual estuvieron presentes los ciudadanos Arnulfo Garza Rivera y Fernando Edgardo Hermosilla Contreras, representantes de las personas morales denominadas **"Cajas GRAF, S.A. de C.V."** y **"SERIPLAST de México Informática"**, respectivamente; en dicha junta de aclaraciones el Comité se pronunció respecto a las aclaraciones requeridas por la licitante **"SERIPLAST de México Informática"**, quien cumplió en tiempo y forma con la entrega de su petición, misma que se encuentran debidamente documentadas en el acta levantada al efecto y la cual obra dentro del expediente de la Licitación Pública Nacional que motiva el presente Dictamen.

El Secretario del Comité, **"GRUMMEC, Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales S.A. de C.V."**, manifestó que se recibió por parte de la persona moral mencionada, una petición de aclaración de las bases y señaló que esta no cumplió con el requisito establecido en dicho documento, ya que esta solicitud fue remitida vía correo electrónico a la Dirección de Administración y en las bases señala en el punto 2.2, el párrafo

Administración, quien fungirá como Secretaría del Comité; la Presidencia de la Comisión de Administración; el o la titular de la Dirección Jurídica; el o la titular de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración; y el o la titular de la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, asimismo concurre a la misma el Titular del Órgano Interno de Control.

4. Que el artículo 15 del Reglamento establece, entre otras, que el Comité cuenta con la atribución de dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas; intervenir en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en los términos previstos en las disposiciones aplicables; así como seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición, arrendamiento o contratación de servicios realizado de conformidad con el Reglamento.

5. Que tal y como quedó señalado en el antecedente IV del presente documento, una vez que se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/004/2019 en medios impresos de comunicación, así como en la página de internet y estrados de este Instituto, se realizó la consulta y compra de las Bases de la Licitación de mérito, por parte de las personas morales denominadas "**GRUMMEC, Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales S.A. de C.V.**," "**SERIPLAST de México Informática**", "**Formas Finas y Materiales**", "**Cajas Graf S.A de C.V.**" y "**Cartón Plast, S.A de C.V.**", mismas que adquirieron las Bases conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

Posteriormente, en sesión del Comité llevada a cabo el ocho de marzo de dos mil diecinueve, se realizó la junta de aclaraciones de Bases de la licitación pública respectiva, en la cual estuvieron presentes los ciudadanos Arnulfo Garza Rivera y Fernando Edgardo Hermosilla Contreras, representantes de las personas morales denominadas "**Cajas GRAF, S.A. de C.V.**" y "**SERIPLAST de México Informática**", respectivamente; en dicha junta de aclaraciones el Comité se pronunció respecto a las aclaraciones requeridas por la licitante "**SERIPLAST de México Informática**", quien cumplió en tiempo y forma con la entrega de su petición, misma que se encuentran debidamente documentadas en el acta levantada al efecto y la cual obra dentro del expediente de la Licitación Pública Nacional que motiva el presente Dictamen.

El Secretario del Comité, "**GRUMMEC, Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales S.A. de C.V.**", manifestó que se recibió por parte de la persona moral mencionada, una petición de aclaración de las bases y señaló que esta no cumplió con el requisito establecido en dicho documento, ya que esta solicitud fue remitida vía correo electrónico a la Dirección de Administración y en las bases señala en el punto 2.2, el párrafo

segundo que dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficialía de Partes del Instituto, por lo que determino no procedente dicha solicitud.

Desahogadas las aclaraciones conducentes, el Comité determinó la ratificación de las Bases de la Licitación Pública Nacional que motiva este Dictamen.

6. Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 del Reglamento, correspondiente al Capítulo Cuarto, respecto a las adjudicaciones por Licitación Pública, así como a lo estipulado en la base segunda, punto 2.3, de las Bases de la Licitación Pública Nacional número IEQROO/LPN/004/2019, en sesión del Comité llevada a cabo el día once de marzo de dos mil diecinueve, se realizó la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, en su caso, de los postores participantes en esta etapa.

En efecto, que de conformidad al registro de participantes y al pase de lista en la sesión de presentación y apertura de propuestas solamente los postores "*Formas Finas y Materiales*", representado por el ciudadano Carlos Alberto Carranza Sordo; "*SERIPLAST de México Informática*", representado por el ciudadano Fernando Edgardo Hermosilla Contreras y "*Cajas Graf S.A de C.V.*" a través de su respectivos representante, ciudadano Arnulfo Garza Rivera; acudieron a dicho acto. Dichos participantes, entregaron en el orden de registro de su asistencia sus dos sobres respectivamente que contenían sus propuestas técnicas y económicas respectivas, debidamente selladas y rotuladas al exterior.

Acto seguido, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas, presentadas por las personas morales señaladas en el párrafo anterior y en ese orden, previa constatación de que se encontraban debidamente selladas y rotuladas a su exterior en los términos exigidos en la bases de la Licitación referida del presente Dictamen; seguidamente cada una de las mismas fueron debidamente rubricadas por los Integrantes del Comité, en cumplimiento a lo previsto en las referidas Bases.

En tal sentido, primeramente una vez que se realizó el análisis respectivo de la propuesta técnica del primer postor denominado "*Formas Finas y Materiales*", se hizo constar que esta empresa no cumple con los requisitos legales, administrativos y técnicos, establecidos en el punto 2.6, Sobre 1, en la fracción siete, no presenta copia certificada de la identificación oficial del contador público, no presenta copia certificada de la cédula profesional del contador ni la original para debido cotejo, asimismo no presento el oficio de registro emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que lo acredita como dictaminador para efectos fiscales de las bases aprobadas; en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, de la Primera Etapa, inciso c) del Reglamento, dicha propuesta se desecha.

Posteriormente, las y los integrantes del Comité constataron que las personas morales denominadas "*SERIPLAST de México Informática S.A. de C.V.*" y "*Cajas Graf S.A de C.V.*", cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la presente licitación, procedieron a realizar la revisión y el análisis de la propuesta económica; primeramente se constató que los sobres relativos a las propuesta estuvieran debidamente rotulados y sellados, para proceder a abrir los sobres que contenía las propuestas económica e inmediatamente se rubricará y realizar la revisión respectiva. Hecho lo anterior, se dio cuenta de que dichas empresas cumplieron a cabalidad mediante sus propuestas con las exigencias, documentos y requisitos solicitados al efecto dentro del procedimiento licitatorio que motiva el presente Dictamen.

Una vez determinado lo anterior, el Secretario del Comité dio lectura al monto ofertado por los postores, siendo éste el que se indica a continuación:

Postor	Propuesta económica
" <i>SERIPLAST de México Informática S.A. de C.V.</i> "	\$ 13'651,997.80 (Son: Trece millones, seiscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.) sin considerar el monto del <i>Impuesto al Valor Agregado</i> .
" <i>Cajas Graf S.A de C.V.</i> "	\$ 13'468,530.90 (Son: Trece millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta pesos 90/100 M.N) sin considerar el monto del <i>Impuesto al Valor Agregado</i> .

En tal sentido, tomando en consideración que la persona moral denominada "*Cajas Graf S.A de C.V.*", cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria, Bases y anexos respectivos, así como que la misma ofertó debidamente su propuesta económica respectiva, el Comité determina que el postor denominado "*Cajas Graf S.A de C.V.*", es el postor viable e idóneo para adjudicarle la contratación del servicio de elaboración y suministro del material muestra para simulacros, así como del material electoral que se utilizará en la jornada electoral que habrá de celebrarse el dos de junio de dos mil diecinueve en el estado de Quintana Roo, para la elección de las y los integrantes de la XVI Legislatura de esta entidad federativa, toda vez que, como ha sido precisado con anterioridad, la persona moral referida cumplió con los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos a través de la Convocatoria, Bases y anexos respectivos, así como por haber ofertado una propuesta económica idónea para este Instituto, ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

C

*[Handwritten signatures and initials]*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité tiene a bien emitir el siguiente:

**FALLO**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos lo establecido en los Antecedentes y Considerandos del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se adjudica a la persona moral denominada "*Cajas Graf S.A de C.V.*", la contratación del servicio de elaboración y suministro del material muestra para simulacros, así como del material electoral que se utilizará en la jornada electoral que habrá de celebrarse el dos de junio de dos mil diecinueve en el estado de Quintana Roo, para la elección de las y los integrantes de la XVI Legislatura de esta entidad federativa, en los términos de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/004/2019.


**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto para que, con el apoyo de la Dirección Jurídica, procedan a realizar las acciones administrativas y legales conducentes.


**CUARTO.** Notifíquese por oficio el presente documento jurídico a las personas morales denominadas "*Formas Finas y Materiales S.A. de C.V.*", "*SERIPLAST de México Informática S.A. de C.V.*" y "*Cajas Graf S.A de C.V.*", para los efectos correspondientes, adjuntando copia debidamente certificada del mismo.

**QUINTO.** Publíquese el presente documento jurídico en los estrados y en la página de internet, ambos de este Instituto.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los presente integrantes del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo, con derecho a voto, el día trece de marzo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo.

  
**LIC. VÍCTOR MANUEL SOTERO LÓPEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
EN AUSENCIA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA CONFORME A LO  
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE  
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO.

  
**JUAN ENRIQUE SERRANO SERRANO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES,  
ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
EN AUSENCIA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA CONFORME A LO  
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE  
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO.

**MTRA. ROSARIO DE JESÚS CASTILLO VILLANUEVA**  
COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MTRA. ADRIANA PENALOZA SANCHEZ**  
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**LIC. DEYDRE CAROLINA LANGUIANO VILLANUEVA**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, EN CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**LIC. JOSÉ GREGORIO MARRUFO ESQUIVEL**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA POLÍTICA, EN CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**C. ELMER MOISÉS PECH CHAN**  
COORDINADOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Las firmas que anteceden corresponden al dictamen de fallo de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/004/2019